



Factura: 001-002-000004112



20160701010P00970

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701010P00970						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2016, (15:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO MARQUEZ ELSA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701196453	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA SALINAS MARCIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707342844	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						



NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARÍA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S.A.-
CUANTIA: \$ 1.600,00**

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, ante mi doctor Antonio José Peña Yaguachi, Notario Público Décimo Cantonal de Machala, comparecen las señoras MARCIA TERESA MEJÍA SALINAS, divorciada, y ELSA MERCEDES SERRANO MÁRQUEZ, divorciada, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, portadoras de sus cédulas de ciudadanía, domiciliadas en la ciudad de Machala, capaces para contratar y obligarse, plenamente identificadas por mi; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

Señor Notario Décimo del Cantón Machala: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de la Compañía **CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones juramentadas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Marcía Teresa Mejía Salinas, de estado civil divorciada, de profesión Bachiller en Ciencias; y, Elsa Mercedes Serrano Márquez, de estado civil divorciada, de profesión Empleada. comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y con domicilio en esta Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro. Todos los comparecientes con suficiente capacidad para

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1 obligarse y contratar, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la veracidad
2 del contenido de este contrato de constitución de una compañía
3 sociedad anónima; el que de forma voluntaria y con pleno
4 conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito y pactado,
5 asumiendo por ende las consecuencias civiles y penales que
6 pudieren generarse de dicho contrato. **SEGUNDA:** La Compañía que se
7 constituye denominada **CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S. A.**, se
8 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
9 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
10 presente estatuto social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
11 **DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION,**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
13 Compañía se denominara **CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S. A.**, y se
14 registrará por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el
15 presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
16 compañía podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de
17 edificios residenciales, casas, familiares, individuales,
18 edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas,
19 viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos,
20 cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, incluye
21 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras
22 existentes. Construcción de todo tipo de edificios no
23 residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo:
24 fabricas talleres, planta de ensamblaje, hospitales, escuelas,
25 edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales,
26 bodegas, escuelas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos,
27 aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses,
28 trolebús, tren, incluso estacionamiento subterráneo, de

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE BACHALA



1 instalaciones deportivas, interiores techadas, incluye
2 remodelación, renovación y ejecución de obras públicas y privadas.
3 La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y
4 edificaciones, públicas y privadas, a redacción de proyectos,
5 informes técnicos, peritaciones, levantamiento topográfico, y todo
6 tipo de asesoramiento y trabajos técnicos, la realización de las
7 actividades de construcción y prestación de servicios en las
8 áreas de Ingeniería Civil y arquitectura. Para el
9 cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar toda
10 clase de actos o contratos permitidos por la Ley
11 Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.

12 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración del
13 presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
14 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
15 compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**

16 **DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
17 domicilio principal es la ciudad de Machala, Cantón Machala,
18 Provincia de El Oro y podrá establecer por resolución de la Junta
19 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando
20 el desarrollo de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO**

21 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.**- **ARTICULO QUINTO: DEL**

22 **CAPITAL.**- El capital social y suscrito de la compañía es de UN
23 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
24 \$1,600.00), dividido en MIL SEISCIENTAS (1.600) acciones
25 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (US \$1.00) cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**

27 acciones estarán numeradas desde la Cero Cero Cero Uno hasta la
28 Mil Seiscientos (0001 a la 1.600), inclusive; cada acción pasará

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARÍA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1 de Un Dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto,
2 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
3 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por
4 la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
5 de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
7 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
8 en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O**
9 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de Accionistas,
10 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
11 capital social. En el primer caso, los accionistas tendrán derecho
de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan,
en proporción a sus aportaciones que posean al momento de resolver
dicho aumento de capital; y, en el segundo caso, siempre que la
reducción del capital no implique devolución a los accionistas de
la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución,
o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas
18 manifestaren no tener interés de suscribir las acciones que les
19 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
20 otros accionistas, en la misma forma que se deja establecido. El
21 aumento o disminución de capital de la compañía se perfeccionará
22 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
23 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
24 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para
25 efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un
voto en las resoluciones que tome la Junta General, en el caso de
que una acción llegare a tener varios propietarios, la
representación la ejercerá la persona designada por ellos para el

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
2 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente,
3 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

4 **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE CERTIFICADOS**

5 **PROVISIONALES Y/O TITULOS.-** Si un certificado provisional o título
6 de acción, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía
7 podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**

9 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los
10 accionistas, estos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para
11 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **b)** A
12 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
13 tengan relación de los negocios sociales y siempre que no
14 impliquen injerencias en la administración; **c)** A Intervenir a
15 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones
16 de la compañía, personalmente o por medio de representante o
17 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
18 contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a
19 prorratas de las acciones pagadas; **e)** Las demás que se
20 establecieron en este contrato y que consten de manera especial en
21 el Artículo Doscientos Siete de la Ley de Compañías vigente. A más
22 de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas
23 tendrán las siguientes: **a)** Prestar su colaboración en las
24 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
25 las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista
26 su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización de
27 todo acto que implique injerencia en la administración; **c)** Pagar
28 a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE BACAY



1 en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
2 deducir las acciones establecidas en el Artículo Doscientos
3 Diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A rendir las garantías que
4 solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y
5 Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta General; **e)** Todas las
6 demás que se establecieran en este contrato y de manera especial
7 la que constan en el Artículo Doscientos Uno de la Ley de
8 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE**
9 **LA REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.**- La
10 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las
12 atribuciones que les asignen la Ley de Compañías y el presente
13 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION.**- La
14 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente y
15 el Presidente de manera individual o conjunta, en todos sus
16 negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
19 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obliga a
20 todos los accionistas, al Presidente, Gerente y a los demás
21 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
22 **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas se
23 hará mediante aviso suscrito por el Gerente el Presidente o por
24 ambos, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin
27 considerar el día de la convocatoria ni el día de la realización
de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Comisario será convocado

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DE JUIZGA GENERAL DE MANABILA



1 especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
3 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
4 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias.
5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá
6 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
7 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
10 la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que
11 se establecen en la Ley de Compañías y el Reglamento Sobre Juntas
12 Generales, las mismas llevaran las firmas del Presidente o el
13 Gerente o por ambos y deberán ser hechas por lo menos con ocho
14 días de anticipación a la fecha de la reunión, para conocer los
15 asuntos establecidos en los numerales 2do., 3ro., y 4to. del
16 Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y
17 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
18 con la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General
19 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente,
20 o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
21 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
22 accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social.
23 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente o
24 al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
25 constantes en su petición. Si los administradores se negare
26 convocar a petición de los accionistas a Junta General, los
27 podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
28 Doscientos Trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.**-

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1 obstante a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
2 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
4 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
5 encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado
6 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
7 nulidad, acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal,
8 y acepten, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
9 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
10 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
11 accionistas que representen la totalidad del capital pagado.

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Junta General no podrá considerarse
constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si no está
representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum,
se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número
19 de accionistas presentes. Para los casos expresados que establece
20 el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías se podrá
21 efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
22 podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada
23 para la primera reunión, pudiendo instalarse con el número de
24 accionistas presentes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En las Juntas

25 generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una
26 de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

27 **VIGESIMO TERCERO.**- Para establecer el quórum de decisión de la
28 Junta General se tomará en cuenta la mayoría de los votos del

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



1 capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO

2 CUARTO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,
4 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la
5 convalidación, y en general cualquier modificación al estatuto
6 social, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo
7 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO

8 QUINTO.- Todos los accionistas podrán hacerse representar en las
9 Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al
10 Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial
11 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
12 Gerente, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía,
13 cualquier persona puede ser representante de los accionistas.

14 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el
15 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará como Secretario. En
16 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
17 al efecto designen los concurrentes y un Presidente ad-hoc, en
18 caso de ausencia del Gerente, se designara un secretario ad-hoc de
19 entre los asistentes a la Junta General. ARTICULO VIGESIMO

20 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General
21 de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al
22 Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
23 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
24 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
25 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más
26 cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración y
27 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
28 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la

Dr. Antonio Feña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTON DE MACHALA



1 de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
2 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
3 Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
4 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
5 a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; y, **h)**
6 Aprobar la reforma del Estatuto Social.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
7 **PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**
8 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía, accionista
9 o no, será nombrado por la Junta General, por un periodo de DOS
10 AÑOS sin perjuicio de ser reelegido. Tendrá las siguientes
11 atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
12 Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones
13 adoptadas por la misma; **b)** Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual o
15 conjunta con el Gerente; **c)** Reemplazar al Gerente de la Compañía
16 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y,
17 en este último supuesto, hasta que la Junta General provea la
18 nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el
19 presente Estatuto prescribe; **d)** Firmar los títulos o certificados
20 provisionales de acciones en unión al Gerente; **e)** Firmar
21 conjuntamente con el Gerente las Actas de las sesiones; **f)**
22 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la
23 Junta General; **g)** Convocar a la Junta General de Accionistas en
24 los términos del artículo décimo segundo de este Estatuto; y, **h)**
Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.

26 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE:** El Gerente, accionista o
27 no, será nombrado por un periodo de DOS AÑOS, sin perjuicio de que
28 ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA NACIONAL DE MACHALA



1 atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la Junta General de
2 Accionistas y llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
3 **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 Compañía, de manera individual o conjunta con el Presidente; **c)**
5 Convocar a la Junta General de Accionistas en los términos del
6 artículo décimo segundo de este Estatuto; **d)** Ejecutar los actos,
7 administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
8 empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
9 ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la
10 establecida en el Estatuto; **e)** Suscribir los títulos o certificados
11 provisionales de las acciones de la compañía junto con el
12 Presidente de la compañía; y, **f)** Preparar los informes, balances,
13 inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones,
14 excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-

15 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
16 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
17 compañía y durará Dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
18 por ser reelegido. Sus atribuciones están señaladas en el Artículo
19 Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

20 **QUINTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
21 **COMPAÑÍA: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las
22 utilidades liquidas y realizadas y luego que se hayan separado los
23 porcentajes para Reserva Legal y de las utilidades para los
24 trabajadores, sobre el saldo deberá resolver la Junta General de
25 Accionistas, y repartirlo entre sus accionistas o prorrata
26 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO**

27 **TRIGESIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un
28 Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1 cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para este
2 efecto en cada ejercicio económico, la compañía entregará de las
3 utilidades liquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez
4 por ciento.- **TERCERA: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.**- La compañía podrá disolverse antes de la expiración
6 del plazo para el cual se constituye, por resolución de los
7 accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los
8 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
9 correspondiente, El Gerente asumirá las funciones de liquidador a
10 menos que la junta general resolviera designar uno especial, se
11 designarán dos liquidadores, un principal y un suplente.- **TERCERA:**

12 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:**

13 El Capital Social de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1, 600.00), el mismo que se lo
15 suscribe y paga de conformidad con el cuadro que se detalla a
16 continuación:

	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100% EN NUMERARIO	%
1	Marcia Teresa Mejía Salinas	800	800.00	800.00	50
2	Elsa Mercedes Serrano Márquez	800	800.00	800.00	50
	total:	1.600	1,600.00	1,600.00	100

17
18 **FORMA DE PAGO:** El capital social de la compañía se encuentra
19 suscrito y se pagará en su totalidad el ciento por ciento de cada
20 una de las acciones por los accionistas suscriptores, con aporte
21 en numerario. **CUARTA DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Nosotros las
22 accionistas fundadoras de la Compañía **CONSTRUCTORA CIMIENTGLOBAL**

23 **S.A.**, declaramos bajo juramento que el capital que se pagará en
24 este acto de constitución, por UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,600.00) y que corresponde al pago
26 del cien por ciento del capital social y suscrito lo depositaremos
en una institución bancaria, una vez que se inscriba en el Registro

Dr. Antonio Pareda Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACCHALA



1 Mercantil del Cantón Machala la constitución de la misma. Así
2 mismo, declaramos bajo juramento que conocemos a cabalidad y
3 ratificamos todas las cláusulas del estatuto social y el contenido
4 total de esta escritura de constitución.- **QUINTA: TRANSITORIAS:**
5 1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los
6 accionistas, designan como PRESIDENTE de la Compañía a la Señora
7 AMERICA CATALINA ROJAS GARCIA, por el periodo estatutario de Dos
8 años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su
9 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Designan
10 además como GERENTE de compañía a la Abogada ROSARIO GRACIELA
11 ROJAS ROJAS, quien igualmente durara el periodo de Dos años en sus
12 funciones, a partir de la inscripción de su nombramiento en el
13 Registro Mercantil correspondiente. 2.- Los accionistas
14 fundadores autorizan a la ABOGADA XIOMARA MARET ORDOÑEZ SALINAS,
15 para que realice ante las autoridades competentes, todos aquellos
16 trámites necesarios para el legal establecimiento de esta
17 compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
18 correspondiente. Así mismo le facultan a la mencionada profesional
19 del derecho para que otorgue los nombramientos respectivos a los
20 administradores de la compañía y se los inscriba en el Registro
21 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted Señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
23 plena validez del presente instrumento. Ab. Xiomara Maret Ordoñez
24 Salinas MATRICULA No.07-2011-202 FORO DE ABOGADOS DE EL ORO" Hasta
25 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública
26 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado
27 el presente instrumento público, yo el Notario lo he
28 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo

Dr. Antonio Pina Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1 lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el
2 Notario que doy fe.-

3

4

5

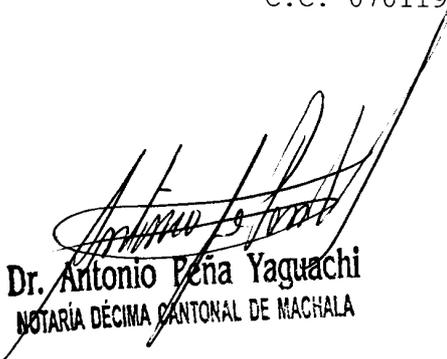
6

MARCIA TERESA MEJÍA SALINAS

ELSA MERCEDES SERRANO MARQUEZ

C.C. 1707342844

C.C. 0701196453


Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE MACHALA,
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738889

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703911040 FRANCO SANTACRUZ KLEBER FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGA, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 12:00 AM

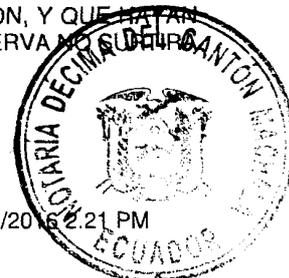
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MÁRCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/07/2016 2:21 PM



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
EMPLEADO

0701196453

APellidos y Nombres del Padre: SERRANO MEDARDO
APellidos y Nombres de la Madre: MARQUEZ OLAYA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 09-07-2011
Fecha de Expiración: 09-07-2021

CEDULA DE CIUDADANIA: SERRANO MARQUEZ ELSA MERCEDES
Lugar de Nacimiento: EL ORO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Divorciada

00076443

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0100 0701196453
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SERRANO MARQUEZ ELSA MERCEDES

EL ORO PROVINCIA PASAJE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN BUENAVISTA

0 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Antonia Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

170734284-4

CEDULA DE CIUDADANIA: MEJIA SALINAS MARCIA TERESA
Lugar de Nacimiento: QUITO
Fecha de Nacimiento: 1988-12-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NOTARIO
NOTARIO

022-0002

APellidos y Nombres del Padre: MEJIA JORGE
APellidos y Nombres de la Madre: GUEZAS VERA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2012-12-04
Fecha de Expiración: 2022-12-04

NOTARIO BUENAVISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0002 1707342844
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MEJIA SALINAS MARCIA TERESA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN BUENAVISTA

1 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 4606



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /MACHALA /29/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 43



Razón o denominación social:	CONSTRUCCIONES CIMIENT GLOBAL S.A	
Dependiente:	RUC:	Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombre comercial: CONSTRUCCIONES CIMIENT GLOBAL S.A.

Domicilio legal: MACHALA.

Provincia: El Oro	Cantón: MACHACA	Ciudad: MACHALA
-----------------------------	---------------------------	---------------------------

Domicilio postal:

Provincia: El Oro	Cantón: MACHACA	Ciudad: MACHALA.
-----------------------------	---------------------------	----------------------------

Barroquia: MACHALA	Barrio: AV. LAS AMERICAS 707	Ciudadela: EL CONDOOR
------------------------------	--	---------------------------------

Calle: -	Número: -	Intersección/Manzana: MANZANA 4 VILLA 5
--------------------	---------------------	---

Conjunto: -	Bloque: -	Km.: -
-----------------------	---------------------	------------------

Domicinio: -	Edificio/Centro comercial: -	Oficina No.: -
------------------------	--	--------------------------

Cajillero postal:	Teléfono 1: 2791921	Teléfono 2: 2962-789
--------------------------	-------------------------------	--------------------------------

Dominio web:	Correo electrónico 1: cimentglobal.s.a@hotmail.com	Correo electrónico 2: rosariorojas30@hotmail.com
---------------------	--	--

Teléfono celular: 0989895185 0999765353	Fax: -	
--	------------------	--

Diferencia ubicación:

Nombre representante legal:
ROSARIO GRACIELA ROJAS ROJAS

Número de cédula de ciudadanía:
0702637067.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías actuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Machala, 25 de Agosto del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 24 de Agosto del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPAÑÍA	ACTO
1	CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S.A.	CONSTITUCIÓN
✓ 2	MARGOLFO S.A.	CONSTITUCIÓN

T. 1743 NA
T. 1744 Jue

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.R.Z

**Superintendencia de Compañías
Machala**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2016 12:27:43 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 1743 - 0
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7738889

RUC:

Razón social:

CONSTRUCCIONES CIMIENTGLOBAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: ESCRITURA
DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 105
Digitando No. de trámite, año y verificador =